



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce de diciembre de Dos Mil Veintidós

Proceso	Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante(s)	Horacio de J. Villa y Otros
Demandado(s)	Clínica Medellín
Radicado	05001 31 03 001 2020-00165 00
Procedencia	Reparto
Asunto	Traslado Excepciones y Juramento Estimatorio

De las EXCEPCIONES DE MERITO propuestas por la demandada CLINICA MEDELLIN S.A., SE CORRE TRASLADO a la parte actora por el término de CINCO (5) días. Artículo 370 del Código General del Proceso.

De la OBJECION AL JURAMENTO ESTIMATORIO formulado por la demandada CLINICA MEDELLIN S.A SE CORRE TRASLADO a la parte demandante por el término de cinco (5) días. Artículo 206 del Código General del Proceso.

Para que represente judicialmente a la demandada CLINICA MEDELLIN S.A se le reconoce personería suficiente a la Dra. GLORIA ELENA RESTREPO GALLEG0, abogada en ejercicio, en la forma y términos del poder a ella conferido. Artículos 74 y 77 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRONICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).

David A. Cardona F.
Secretario

dgp